

LOS PEQUEÑOS AGRICULTORES DE CASA DE TERAS Y SU LUCHA POR LA TIERRA JUNTO AL RÍO BAVISPE (1935-1940)

Esther Padilla Calderón¹

1. Introducción

La población de Casa de Teras, Sonora, estaba situada en un hermoso valle atravesado por el río Bavispe que, al constituir un cuerpo hídrico de régimen perenne, “llevaba siempre agua” y “en cantidad bastante” para ser aprovechada en la agricultura, aun cuando el régimen de lluvias en esta área semidesértica y de clima extremo fuera irregular. Sus terrenos de cultivo eran planos, de calidad areno-arcillosa y con una capa arable de veinte centímetros, por lo que se consideraban “poco tenaces para la agricultura” aunque su fertilidad, debida al limo que periódicamente arrastraba las crecientes del río que bañaban las riberas, era reconocida.²

En las décadas de 1920 y 1930 estos terrenos eran parte de la Hacienda de Casa de Teras, cuyo administrador, Francisco Fragoso, hacía productivas las tierras mediante acuerdos de aparcería con los habitantes pobres de la localidad. En ellas se producían predominantemente trigo y maíz y, en menor medida, leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, alverjón), verduras (como papa, cebolla, calabaza, ajo, camote), y frutas como la sandía.³ Los aparceros de Casa de Teras informaban que “raras veces” obtenían utilidades por el producto de su trabajo porque “el propietario” de la finca, o mejor dicho el esposo de la propietaria, “al hacer las cuentas” les descontaba los artículos de primera necesidad que les suministraba, al modo de las antiguas tiendas de raya, “a precios bastante caros”, motivo por el cual permanecían “endrogados y en un estado de miseria lamentable”.⁴

Cuando les quedaba una parte de la producción del predio que trabajaban la llevaban a vender al mineral El Tigre, situado a “unos 30 km por camino de herradura” haciendo personalmente los fletes porque, dado lo escaso de su retribución por la relación laboral en la que estaban insertos, no les convenía pagar a alguien más para que lo hiciera por ellos. Además, no contaban con otro ingreso, pues tenían prohibido “por el propietario de la finca” extraer leña de los terrenos colindantes para venderla y contar así con “otro esquilmo”.⁵

¹ El Colegio de Sonora, epadilla@colson.edu.mx, <https://orcid.org/0000-0002-1615-9417>

DOI: <https://doi.org/10.22198/colson.285.c50>. DOI Obra completa: <https://doi.org/10.22198/colson.285>

² Archivo General Agrario (AGA). *El Perito Agrario “C”, Ing. Ricardo García, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Hermosillo, Sonora, agosto 19 de 1937* (exp. 19432, f. 17).

³ AGA. *El Perito Agrario “C”, Ing. Ricardo García, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Hermosillo, Sonora, agosto 19 de 1937* (exp. 19432, f. 18). Véase: Ríos (2021, p. 174).

⁴ AGA. *El Perito Agrario “C”, Ing. Ricardo García, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Hermosillo, Sonora, agosto 19 de 1937* (exp. 19432, f. 18).

⁵ AGA. *El Perito Agrario “C”, Ing. Ricardo García, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Hermosillo, Sonora, agosto 19 de 1937* (exp. 19432f. 18).

El supuesto propietario aseguraba que tanto la leña como los magueyes que había en los terrenos adyacentes le pertenecían. Los habitantes de Casa de Teras tenían como su fuente de ingreso la agricultura “sembrando los terrenos en aparcería [...]” y una pequeña ganadería que también practicaban como aparceros, hasta que en 1936 inició la construcción de la presa La Angostura en el valle en que habitaban y, entonces, paradójicamente, pudieron “sacar algo más para el sostenimiento de sus familias”, al solicitar trabajo en la obra.⁶ Es paradójico que decidieran contribuir con la construcción del embalse que inundaría su hogar, ya que de esa manera hacían frente a su precaria situación económica. Siendo un poblado de origen antiguo sus habitantes carecían “en absoluto” de terrenos propios para satisfacer sus necesidades más elementales.⁷

Casa de Teras había sido una localidad prehispánica de la Opatería, esa gran comarca habitada en general por ópatas, aunque también había comunidades de eudeves y jovas. Cuando en 1640 se fundó una misión jesuita en el antiguo pueblo de Teras, este se encontraba habitado, además de ópatas como población predominante, por sumas y jacomis, grupos seminómadas procedentes del actual estado de Chihuahua. La misión duró poco tiempo debido a una sublevación de los seminómadas que, al haberse aliado con grupos atapascanos, obligó a los ópatas a abandonar su pueblo, migrando unos hacia el vecino Ópoto (u Óputo) y otros más al norte, a Turicachi (Radding y Valencia, 1982).

El jesuita alemán Juan Nentvig señaló en su escrito de 1764 que Teras “tiene muchas y muy buenas tierras de pan llevar de riego” y que, no obstante, continúan en abandono, sus acequias permanecían y solo se necesitaba limpiarlas y restituir los repesos para dar lugar a la agricultura (1971, p. 157). En esa misma área también existió un mineral, “ahí, en los cerros”, llamado Pilares de Teras.⁸ Este fue un mineral durante el periodo colonial; en el periodo moderno su explotación inició en 1896 (Ríos, 2021). Durante el siglo XIX Casa de Teras tuvo las categorías de rancho, comisaría y hacienda bajo la jurisdicción del municipio de Óputo.⁹ En el tercer censo nacional de población, verificado en 1910, se le registra como una hacienda de la jurisdicción del municipio de Óputo.¹⁰ Luego, durante el auge minero de la década de 1920 se le incluyó en el conjunto de comisarías que en 1924 conformaron el municipio Villa de El Tigre, cuya cabecera era justamente el mineral del Tigre. Este municipio se mantuvo hasta fines de 1930 y desde 1931 Casa de Teras fue comisaría del municipio de Nacozari de García (Ríos, 2021).¹¹

No está claro aún cómo y cuándo la familia Fragoso se apropió de los terrenos de Teras. La documentación indica que “desde tiempo inmemorial” los Fragoso habían hecho uso de esos terrenos y que la propiedad pertenecía a la señora Dolores Pacheco de Fragoso, aunque no había una propiedad inscrita a su nombre en el registro público.¹² Francisco y Dolores habían contraído matrimonio en 1897 en Hermosillo, donde nacieron, mientras el nacimiento de sus hijos acaeció en lugares como Nacozari y la

⁶ AGA. *El Perito Agrario “C”*, Ing. Ricardo García, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Hermosillo, Sonora, agosto 19 de 1937 (exp. 19432f. 18). Véase Evans (2006).

⁷ AGA. *El Perito Agrario “C”*, Ing. Ricardo García, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Hermosillo, Sonora, agosto 19 de 1937 (exp. 19432f. 18); Evans (2006).

⁸ Comunicación personal con un hombre del pueblo de Villa Hidalgo antes Óputo (Hermosillo, 17 de agosto, 2021).

⁹ Archivo General del Estado de Sonora [En adelante AGES]: fondo Oficialía Mayor. *Censo y División Territorial en el Estado, 1883*; AGA. Documentos varios (exp. 19432).

¹⁰ Véase: Dirección General de Estadística (1918).

¹¹ Véase: Dirección General de Estadística (1933 y 1943).

¹² AGA. *El Perito Agrario “C”*, Ing. Ricardo García, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Hermosillo, Sonora, agosto 19 de 1937 (exp. 19432, f. 18 y 22).

Hacienda La Angostura, en el valle de Teras. El primero de sus hijos, registrado en el área del río Bavispe, nació en 1905.¹³

Tomando en cuenta que Francisco Fragoso, esposo de Dolores Pacheco, era quien dirigía el desarrollo de la hacienda y quien impedía a los habitantes del área extraer con libertad recursos de las zonas aledañas, los vecinos de Teras creían que él era el dueño de la finca y que su propiedad era “de inmensas extensiones”, lo que sería desmentido durante el proceso agrario correspondiente a la década de 1930.¹⁴

2. Los pobladores de Teras presentan su solicitud de tierras

En abril de 1935, en el contexto de la reforma agraria cardenista, los pobladores de Casa de Teras solicitaron dotación de tierras ejidales.¹⁵ Dos años después, un representante de la Comisión Agraria Mixta (en adelante, CAM), el ingeniero Ricardo García, perito agrario “C”, acudió al lugar para realizar la primera visita reglamentaria de inspección y, en función de ello, informó que los vecinos eran esencialmente agricultores pero carecían de tierras para satisfacer sus necesidades.¹⁶ Entre las superficies afectables para poder realizar la dotación, señaló las tierras de la Hacienda Casa de Teras y los terrenos nacionales inmediatos “al núcleo gestor”.¹⁷

Cuando se hizo necesario conocer cuáles eran los linderos de la finca, Fragoso no ofreció respuestas, por lo que el ingeniero García recurrió tanto al gerente de la compañía minera El Tigre como a un conjunto de individuos “que pudieran dar razón de los mismos”. Entonces los mojones pudieron ser identificados, tratándose de “grandes montones de tierra bien apilados que realmente indican la demarcación de puntos del lindero”. Como la familia Fragoso y en particular el señor Francisco, cabeza de familia, habían hecho también “como propios” los terrenos nacionales colindantes, los mojones se encontraban enmontados; por ende los vecinos creían que Francisco Fragoso era propietario “de inmensas extensiones” lo que era inexacto, pues, con base en los datos obtenidos en la oficina de recaudación de rentas y en el mineral del Tigre, pudieron conocerse los linderos exactos de la propiedad que entonces se supo estaba conformada por “dos sitios de ganado mayor”. El mismo Fragoso reconoció posteriormente que los terrenos que “solo [...] estaba usando” eran de él y de la Nación. De esta manera, corroboró verbalmente los datos que sobre la región había proporcionado la Secretaría de Agricultura y Fomento.¹⁸

Como fue señalado, la finca era propiedad de Dolores Pacheco de Fragoso, pero la administraba su esposo, Francisco Fragoso, quien, además de controlar la actividad productiva de la finca, controlaba a la autoridad civil de la comisaría de Teras y, en gran medida, la vida de los habitantes de la localidad. Su hermano, Luis Fragoso, fue el primer presidente municipal del municipio Villa de El Tigre (Ríos 2021), por

¹³ Los padres de Francisco, Francisco Fragoso Félix y María Jesús Terminel Rojas, nacieron en Esqueda y Hermosillo, en 1856 y 1855, respectivamente; mientras que el padre de Dolores, Blas Pacheco Cienfuegos, nació en Álamos en 1840 y su madre, María Tomasa Gertrudis Serrano Villaescusa, en Hermosillo en 1841. Francisco nació en Hermosillo en 1877 y falleció en Esqueda, Fronteras, Sonora, en 1959; Dolores Pacheco Serrano, nació en 1880 en Hermosillo y falleció en Cananea en 1973. Información obtenida de las bases de datos FamilySearch y MyHeritage (<https://www.familysearch.org/search/>; <https://www.myheritage.es>).

¹⁴ AGA. *El Perito Agrario “C”, Ing. Ricardo García, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Hermosillo, Sonora, agosto 19 de 1937* (exp. 19432, f. 21).

¹⁵ AGA. *Francisco P. Márquez y Darío P. González, Casa de Teras, abril 25 de 1935* (exp. 19432, f. 2).

¹⁶ AGA. *El Perito Agrario “C”, Ing. Ricardo García, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Hermosillo, Sonora, agosto 19 de 1937* (exp. 19432, f. 18-19).

¹⁷ Archivo del Registro Agrario Nacional Delegación Sonora [En adelante ARANS]. *PROCEDE. Resolución Presidencial, Ciudad de México, noviembre 10 de 1937* (exp. 42/313, f. 0063).

¹⁸ AGA. *El Perito Agrario “C”, Ing. Ricardo García, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Hermosillo, Sonora, agosto 19 de 1937* (exp. 19432, f. 20-22).

lo que puede considerarse que, en esta zona del río Bavispe, “los Fragosos” concentraban un nivel significativo de poder. Así, cuando los vecinos presentaron su solicitud de ejido, algunas de sus casas, entre ellas la de Manuel García (cuyo nombre se encuentra entre los primeros en la lista de solicitantes), fueron incendiadas. Al respecto, el ingeniero de la CAM anotó que “al ejecutar los trabajos topográficos” le fueron señaladas “las residencias de este vecino así como la[s] de otros que se encuentran destruidas totalmente [...]”. Los interesados en obtener la tierra concluyeron que esta acción violenta había sido planeada y dirigida por Fragoso como venganza o amenaza por haber presentado su solicitud de ejidos, no obstante siguieron adelante en su empeño.¹⁹

Francisco P. Márquez y Darío G. González estaban al frente de la organización de los solicitantes de tierras. El primero de ellos era profesor de la escuela rural federal Artículo 123 Casa de Teras.²⁰ Como se sabe, en diferentes contextos sociales rurales, durante el periodo posterior a la Revolución, los maestros federales desempeñaron roles organizativos importantes tanto en procesos de lucha social como de carácter cultural (Vaughan, 2001; Loyo, 2003; Encinas y Aragón, 2003; Ramírez, 2020; Romero, 2020). Como señala Ramírez (2020, p. 113), “en la visión de los ideólogos mexicanos del siglo XX, la educación fue concebida como factor de cambio cultural, teniendo en cuenta dos procesos posibles a desarrollar a través de esta”, por una parte “la transmisión de conocimientos” que posibilitaran la continuación de los caracteres culturales de los grupos sociales y, por la otra “la introducción de nuevas prácticas y conocimientos” que contribuyeron al cambio cultural.

Esto guarda relación con el proceso de federalización de la educación en México, durante el cual se desarrollaron diferentes tipos de proyectos, uno de los cuales consistió en la instalación de escuelas “Artículo 123” en localidades rurales, aisladas o no, cuya función iba mucho más allá de la comunicación de competencias propiamente académicas o de la transmisión de una cultura de la higiene a los alumnos, pues entre las responsabilidades asumidas por los profesores de estas instituciones se incluía la tarea de organizar, como gremio, a quienes en estos lugares tuvieran un desempeño laboral, es decir, a quienes alquilaban su fuerza de trabajo para el desarrollo de cualquier actividad económica (Romero, 2020).²¹ Como se verá, el profesor Francisco P. Márquez hacía su parte.

Respecto de Casa de Teras, la tradición oral confirma que ahí “había una hacienda muy grande, de unos famosos Fragoso. Una hacienda muy grande ahí ocupaba todo el valle. El valle donde hicieron la presa”. También se indica que “en Teras había abigeato” y que personas de otras localidades del área eran copartícipes en esa actividad:

Por decir, si gente de aquí que les gustaba robar llevaban veinte vacas robadas, [en Teras] se las cambiaban y [...] les echaban diez por las veinte. Ellos tenían potreros y ahí las encerraban, potreros grandes ¡mucho terreno! Y ese ganado que le daban a este de acá por las veinte vacas [...] era ganado de allá de otra parte [donde] hacían la misma también.²²

La hacienda tenía trabajadores de diferentes lugares del estado de Sonora y también contaba con otros “que eran de Chihuahua y de por allá”. Testimonios orales indican que esta familia de apellido Fragoso era

¹⁹ AGA. *El Perito Agrario “C”*, Ing. Ricardo García, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Hermosillo, Sonora, agosto 19 de 1937 (exp. 19432, f. 17).

²⁰ AGA. *Francisco P. Márquez y Darío P. González, Casa de Teras, abril 25 de 1935* (exp. 19432, f. 4).

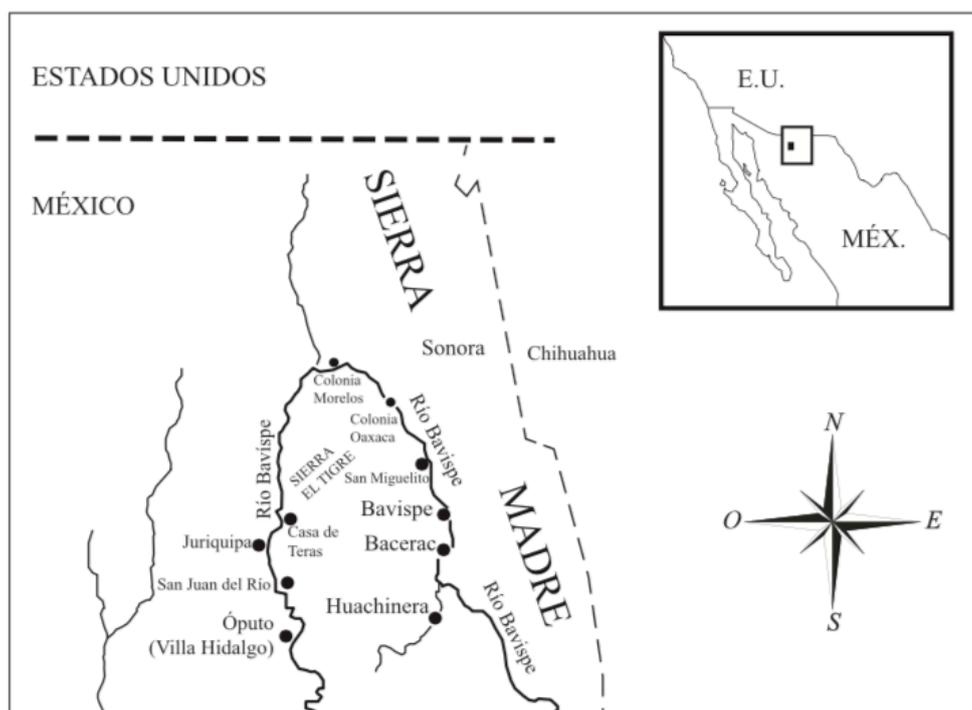
²¹ De acuerdo con Encinas Blanco, hacia 1924 se establecieron veintisiete escuelas “Artículo 123” en Sonora y, algunas de ellas “se establecieron en haciendas” (Romero, 2020, p. 37).

²² Comunicación personal con un hombre del pueblo de Villa Hidalgo, antes Óputo (Villa Hidalgo, 3 de abril, 2019).

originaria de Sinaloa, pero otras fuentes muestran, como se mencionó anteriormente, que Francisco y su esposa Dolores habían nacido en la ciudad de Hermosillo, aunque el padre de ella era oriundo de Álamos, habiendo nacido en 1840.²³

Como vimos, el municipio Villa de El Tigre fue creado en 1924 y a este se adscribió Casa de Teras como una comisaría. Debió ser conveniente para Francisco Fragoso el hecho de que la comisaría que dominaba dejara de ser jurisdicción de Óputo y pasara a ser parte del municipio representado inicialmente por su hermano, Luis Fragoso (Ríos, 2021). El aislamiento en que se encontraba Casa de Teras (como el resto de las localidades que durante algunos años conformaron el fugaz municipio de Villa de El Tigre y otras localidades serranas de Sonora) debió ser útil a Fragoso para dar continuidad a la dominación que ejercía sobre los habitantes del lugar y para realizar su actividad económica del modo en que lo hacía.

Figura 1. Localización de Casa de Teras en el área del río Bavispe



Fuente: elaboración de Laura Padilla con base en Yetman (2010, p. 51).

Recordemos que la mayor parte de los hombres que habitaban Casa de Teras eran aparceros de la hacienda. En 1931, el gobierno de Sonora había decretado la ley de aparcería porque “era conocido el predominio histórico de su práctica en diferentes regiones [del estado]”. De acuerdo con esta ley, la aparcería “tiene lugar [...] cuando una persona da a otra un predio rústico o parte de él para que lo cultive, cediendo la parte de fruto en que convinieren”, siempre que esta “no fuera menor a la fijada por la normatividad”. Al respecto, esta ley “señalaba que la distribución de la cosecha sería diferente si: a) se trataba de tierras de riego o de temporal; b) si el agua era o no de comunidad; y c) si el propietario de la tierra proporcionaba semillas, animales y aperos, además de agua”. Tratándose de tierras de riego “el aparcerero recibiría el 75% de la cosecha cuando el propietario proveyera agua; cuando aportara ‘agua, semillas, animales y aperos’, percibiría ‘dos

²³ Información obtenida de las bases de datos FamilySearch y MyHeritage.

terceras partes’, y si la tierra fuera irrigada ‘con agua de la comunidad’ entonces tomaría el 80%”. Cuando el predio bajo cultivo fuera de temporal “retendría para sí el 90 por ciento de la cosecha si el propietario solo proporcionaba la tierra, y 80% si también proporcionaba ‘semilla, animales y aperos’. En todos los casos, el porcentaje correspondiente al propietario se entregaría ‘ya recolectado, en la labor o predio” (Padilla, 2020, pp. 115-116).

Tabla 1. Proporción de la distribución de las cosechas según la ley de aparcería (1931)

Condiciones	Agua de fuente particular	Agua de fuente comunitaria	Agua, semillas, animales, aperos	Semillas, animales, aperos	Solo tierra
Riego	75% aparcerero 25% propietario	80% aparcerero 20% propietario	2/3 aparcerero 1/3 propietario		
Temporal				80% aparcerero 20% propietario	90% aparcerero 10% propietario

Fuente: Padilla (2020, p. 116).

Aunque de acuerdo con la ley, los aparcereros de Casa de Teras debían recibir por lo menos “dos terceras partes” del producto de su trabajo, porque en esta y el resto de las localidades del río Bavispe el derecho al agua de este era considerado de carácter “comunitario”,²⁴ en Teras los aparcereros sembraban “al 20% del producto bruto”, lo que quiere decir que este bajo porcentaje era la proporción de la cosecha que obtenían como ganancia. Es decir, no solo no se respetaban las proporciones señaladas en la normatividad sino que estaban invertidas, “razón por la cual”, al decir del ingeniero García, estos aparcereros “siempre permanecen endrogados y en un estado de miseria lamentable” (Padilla, 2020, p. 117).²⁵

Para R. Pearce, en contextos sociales con niveles de dominación elevados “el propietario de la tierra está en una posición de apropiarse el total del excedente del trabajo” (1983, p. 59), de tal manera que el inquilino/trabajador solo retiene sus medios de sobrevivencia. Esta pareciera ser la situación de Casa de Teras donde, como fue señalado, se violentaba la vida de los trabajadores; incluso, cuando llegó la reforma agraria, se consideraba que el responsable de la quema de casas de algunos vecinos en represalia por haber solicitado tierras ejidales era el mismo dueño de la finca, quien, además de tener el control sobre la autoridad civil, tenía “a su mando el sello del comisariado” y “todos los documentos que se tramitan en esa Oficina” (Padilla, 2020, p. 117).

²⁴ El derecho al “agua de comunidad” procedía de una fuente cuyo aprovechamiento –colectivo– había sido designado generalmente desde el virreinato por una autoridad local, con base en normas de origen hispano que, de acuerdo con Michael Meyer, se reprodujeron –para el noroeste– en el periodo independiente. El agua de una fuente particular tenía ese carácter a partir de una merced, composición, ordenanza o repartimiento, también de origen gubernamental (Meyer, 1997; Aboites, 1998). En los pueblos del Bavispe, la fuente de agua para la agricultura fue considerada “comunitaria” hasta la construcción de la presa La Angostura, aún si desde el porfiriato el agua de la cuenca del río Yaqui era de jurisdicción federal. AGES: fondo Oficialía Mayor. *REGLAMENTO para la distribución de las aguas del río Yaqui, del Estado de Sonora, derivadas por la Compañía Constructora Richardson, S.A., de acuerdo con su contrato de fecha diez y seis de febrero de 1909, mayo 19 de 1911* (tomo 2419, s. f.).

²⁵ ARANS. *Acta de toma de posesión definitiva, Casa de Teras, 24 de feb. de 1938* (exp. 42/313, f. 0073-0076); AGA (exp. 19432, f. 18).

Formalmente, la Hacienda de Teras tenía una extensión de 2 768-12 ha, de las que 345-12 eran tierras agrícolas de riego y 2 426 eran de agostadero, sin embargo los propietarios se habían adueñado “de los terrenos nacionales inmediatos”, así como de la leña, los magueyes y demás recursos ahí existentes.²⁶ Debido a que la finca acaparaba los recursos disponibles en el área, los habitantes del poblado “carecían en absoluto de terrenos propios” y los pequeños agricultores accedían a las tierras de cultivo o agostadero, solo mediante convenios de aparcería con el administrador, siendo difíciles sus condiciones de trabajo y de vida en general, porque se les imponían condiciones económicas muy poco favorables.²⁷

A fin de proteger la finca de su expropiación en el contexto de la reforma agraria, durante 1935 los señores Francisco Frago y Dolores Pacheco de Frago distribuyeron y registraron los terrenos de agricultura de forma individual entre sus hijos e hijas, y de manera mancomunada entre algunos de ellos, los terrenos de agostadero. Al respecto el ingeniero García, representante de la Comisión Agraria Mixta, señala:

Tanto la inscripción de esta propiedad como la de fraccionamiento de otra parte de los terrenos que se hicieron a favor de los hijos del señor Francisco Frago, fueron motivados por la amenaza que tenían de la solicitud de dotación que se había formulado, pues entre los vecinos que actualmente están divididos en dos grupos antagónicos, los que están de parte de los propietarios llevaron inmediatamente la noticia a él para su defensa, indudablemente eso motivó las inscripciones de esa parte de terrenos de Casa de Teras.²⁸

Es posible que las motivaciones de ese antagonismo social que se expresaba en la conformación de dos facciones fueran diversas y tuvieran su origen tiempo atrás, pero las más significativas en el contexto del reparto agrario guardaban relación, por una parte, con el interés de recibir tierras como ejido y, por la otra, con decisiones y acciones de Francisco Frago. Uno de los bandos se había organizado “al amparo de la Ley Agraria”, mientras que el otro, conformado por los incondicionales del administrador de la finca, es decir por el grupo que le apoyaba a realizar las acciones que favorecían su acumulación material, había seguido sus “insinuaciones” y “con mucha frecuencia se suscitan encuentros enojosos que hay necesidad de impedir”.²⁹

De acuerdo con el ingeniero García, el único refugio, como lugar de encuentro, que tenían “los organizados” a favor del ejido era la escuela Artículo 123, pues los profesores que trabajaron en este plantel los habían “guiado” para conseguir que se pagara a los peones el salario que la ley indicaba. También habían impedido “que se siembre la adormidera en los terrenos de la finca”, motivo por el cual el profesor “ha estado muy perseguido”; incluso fue necesario que inspectores escolares realizaran investigaciones para demostrar lo infundado de las acusaciones contra el profesor y probar que detrás de la idea “de quitar la escuela por diversos pretextos” estaba la intención de “acabar con la agitación agraria que parte de ese centro escolar”.³⁰

²⁶ ARANS. *PROCEDE. Resolución Presidencial, Ciudad de México, noviembre 10 de 1937* (exp. 42/313, f. 0063); AGA. *El Perito Agrario “C”, Ing. Ricardo García, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Hermosillo, Sonora, agosto 19 de 1937* (exp. 19432, f. 18).

²⁷ AGA. *El Perito Agrario “C”, Ing. Ricardo García, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Hermosillo, Sonora, agosto 19 de 1937* (exp. 19432, f. 16-24).

²⁸ AGA. *El Perito Agrario “C”, Ing. Ricardo García, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Hermosillo, Sonora, agosto 19 de 1937* (exp. 19432, f. 21).

²⁹ AGA. *El Perito Agrario “C”, Ing. Ricardo García, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Hermosillo, Sonora, agosto 19 de 1937* (exp. 19432, f. 23).

³⁰ AGA. *El Perito Agrario “C”, Ing. Ricardo García, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Hermosillo, Sonora, agosto 19 de 1937* (exp. 19432, f. 23-24).

Para formar el ejido provisional, García indicó que bien podía tomarse “toda la extensión de los terrenos que aparecen fraccionados”,³¹ como lo señalaba el artículo 37 “reformado” del Código Agrario de 1934, el cual tiene relación con los cambios en el régimen de propiedad de una finca y que de acuerdo con el presidente Cárdenas “deja definidas las causas por las cuales los fraccionamientos de latifundios deben considerarse como ilegales y, en consecuencia, como insubsistentes para los efectos de la afectación [...]” (Fabila, 1981, p. 586). Para no dar lugar a dudas, García señaló:

[...] en el terreno no existen mojones que limiten esas fracciones y los productos que se obtienen han pasado y pasan siempre a poder de don Francisco Fragoso que es el que representa todos los terrenos y nunca han reconocido como propietarios a los fraccionistas [sic], pues estos terrenos son cultivados en aparcería por los mismos solicitantes de ejidos y siempre se han entendido con este señor Fragoso.³²

Se tomaron como afectables “todos los terrenos de riego” de la finca “en atención a la urgencia que hay de dotar al vecindario, ya que por haber formulado la solicitud se les está corriendo de sus casas”, además “a muchos se les está despojando de las parcelas que venían trabajando”. Asimismo, García suscribió que la autoridad civil “ha recaído siempre en poder de Francisco Fragoso y nunca tienen los habitantes ninguna garantía en la región”, pues este se cuidaba de que la autoridad recayera en quienes estuvieran “influenciados por él” y de ese modo cometía grandes abusos. El presidente municipal de Nacozari había dado aviso de la situación al gobierno estatal señalando que el comisario de Teras “no era querido por los vecinos”, sin embargo “hasta la fecha” no había sido posible “su remoción”.³³ Por alguna razón, el gobierno estatal no había tenido la determinación para cambiarlo.

Además, el representante de la CAM reportó que el comisario “nunca” se encontraba en Teras y que vivía en La Angostura “en unión de sus familiares” trabajando en la construcción de la presa, aunque en una ocasión se había presentado en el poblado “solo para insultarme y amagarme con una pistola”, acción que resultaba muy preocupante al ingeniero García pues “si esto se hace a un representante del Gobierno, qué no se hará a los campesinos que han tenido la desgracia de vivir en esa región”.³⁴ De acuerdo con su informe, de cuanto había sido hecho “para poner autoridades que den garantías a los vecinos” nada había tenido el efecto esperado, incluso se había comunicado la situación a la presidencia de la república con la idea de resolverla.³⁵

3. Llega la resolución presidencial

A pesar de los intentos de los propietarios de la finca para evitar perder territorio en favor de los aparceros, en septiembre de 1937 el gobierno falló a favor de estos, concediéndoles la dotación de 5 630 ha de agostadero, de las que 1 499-50 se tomaban de la finca y 4 130-50 de terrenos nacionales, más 269-12 ha de tierras de cultivo, siendo en total 5 899-12 ha. Al ser insuficientes las tierras, quedaron a salvo los derechos de 20

³¹ AGA. *El Perito Agrario “C”*, Ing. Ricardo García, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Hermosillo, Sonora, agosto 19 de 1937 (exp. 19432, f. 22).

³² AGA. *El Perito Agrario “C”*, Ing. Ricardo García, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Hermosillo, Sonora, agosto 19 de 1937 (exp. 19432, f. 22).

³³ AGA. *El Perito Agrario “C”*, Ing. Ricardo García, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Hermosillo, Sonora, agosto 19 de 1937 (exp. 19432, f. 22-24).

³⁴ AGA. *El Perito Agrario “C”*, Ing. Ricardo García, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Hermosillo, Sonora, agosto 19 de 1937 (exp. 19432, f. 23).

³⁵ AGA. *El Perito Agrario “C”*, Ing. Ricardo García, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Hermosillo, Sonora, agosto 19 de 1937 (exp. 19432, f. 23).

individuos, pudiendo formarse ochenta parcelas. El título debía considerarse comunal.³⁶ En febrero de 1938 se dio cumplimiento a la resolución presidencial.³⁷ Para entonces hacía dos años que estaban llevándose a cabo los trabajos de construcción de la presa La Angostura que inundaría Casa de Teras en 1941, por lo que solo durante tres años los vecinos podrían “disfrutar del ejido” (Evans, 2006).³⁸

En 1941, cuando el valle de Teras comenzó a inundarse, sus habitantes debieron desplazarse hacia diferentes lugares y, en particular, hacia el valle del Yaqui, donde se les compensó con nuevas tierras y conformaron el ejido Nuevo Casa de Teras, no sin afrontar numerosos y sentidos inconvenientes, como los que han sido señalados por Sterling Evans (2006).

4. Conclusiones

A pesar del aislamiento geográfico de Casa de Teras en el periodo estudiado, en este territorio había una clara presencia del Estado mexicano a través de la operación de la escuela rural federal “Artículo 123” y de los representantes de la Comisión Agraria Mixta que atendían la solicitud de dotación de tierras presentada por los pequeños agricultores y aparceros de la hacienda de la familia Fragoso. No solo había una evidente presencia del Estado que se expresaba en la educación formal y en el desarrollo del proceso nacional de reforma agraria, sino que el propio régimen político parecía expresar el suficiente poder como para, a pesar del aislamiento del territorio, instalar y hacer respetar la institucionalidad en la personificación de los maestros y del ingeniero representante de la CAM quien incluso fue amenazado con un arma de fuego.

Se advierte que estas personificaciones del poder estatal (del poder del Estado) asumían y desempeñaban funciones no solo administrativas sino políticas, pues se involucraban significativamente más allá de lo que eran sus meras funciones académicas, en un caso, y de gestión, en otro. Aunque los procesos políticos involucrados en la dimensión educativa del periodo cardenista en ámbitos rurales y la conflictividad asociada a los procesos agrarios del mismo periodo han sido estudiados conjuntamente, en este texto se expone la representación de estos procesos en una localización social particularmente aislada en la década de 1930, cuando ya el mineral de El Tigre se encontraba en proceso de decadencia y el municipio que alguna vez constituyó había dejado de existir. Los maestros y el ingeniero que eran representantes de instancias gubernamentales de nivel federal se involucraron en procesos locales porque esto implicaba realizar (convertir en realidad) una política educativa y una política agraria, ambas encauzadas al mejoramiento de los niveles de vida de los sectores sociales históricamente marginados en nuestro país.

Referencias

- Aboites, L. (1998). *El agua de la nación: una historia política de México, 1888-1946*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Dirección General de Estadística. (1918). *Tercer censo de población de los Estados Unidos Mexicanos verificado el 27 de octubre de 1910*. México: Secretaría de Fomento, Colonización e Industria.
- Dirección General de Estadística. (1933). *Quinto Censo de Población, 15 de mayo de 1930 (Informe General)*. México: Secretaría de Economía Nacional.

³⁶ ARANS. *PROCEDE. Resolución Presidencial, Ciudad de México, noviembre 10 de 1937* (exp. 42/313, f. 0063).

³⁷ AGA. *El topógrafo comisionado, Agustín R. Cortés al C. Delegado del Departamento Agrario en Hermosillo, Rusbayo, Sonora, enero 18 de 1938* (exp. 19432, f. 0011).

³⁸ AGA. *El Perito Agrario “C”, Ing. Ricardo García, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Hermosillo, Sonora, agosto 19 de 1937* (exp. 19432, f. 24).

- Dirección General de Estadística. (1943). *Estados Unidos Mexicanos: VI Censo de Población 1940; Sonora*. México: Secretaría de la Economía Nacional, Dirección General de Estadística.
- Encinas, A. y Aragón, R. (2003). *Historia de la educación en Sonora*. Vol. 3. Hermosillo: Gobierno del Estado de Sonora, Secretaría de Educación y Cultura.
- Evans, S. (2006). La angustia de La Angostura: consecuencias socioambientales por la construcción de presas en Sonora. *Signos Históricos* (16), 47-77. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/344/34401603.pdf>
- Fabila, M. (1981). *Cinco siglos de legislación agraria en México, 1493-1940*. México: Secretaría de Reforma Agraria, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México.
- Loyo, E. (2003). *Gobiernos revolucionarios y educación popular en México, 1911-1928*. México: El Colegio de México.
- Meyer, M. (1997). *El agua en el suroeste hispánico: una historia social y legal (1550-1850)*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.
- Nentvig, J. (1971). *Descripción geográfica... de Sonora* (G. Viveros, ed.). México: Publicaciones del Archivo General de la Nación.
- Padilla, E. (2020). Aparcería en los pueblos del río Bavispe, Sonora (1917-1937). La situación preexistente al reparto agrario. *Relaciones Estudios de Historia y Sociedad*, (41)162, 104-131.
- Pearce, R. (1983). Towards a Marxist View. En T. J. Byres (ed.), *Sharecropping and Sharecroppers* (pp. 40-69). Londres: Frank Cass.
- Radding, C., y Valencia, I. (1982). *Perfil histórico de los municipios de Cumpas, Moctezuma, Tepache, Granados, Huásabas, Óputo, Bacadéhuachi y Nácori Chico*. México: INAH, Delegación Sonora.
- Ramírez, A. L. (2020). La escuela rural en territorio tohono o'odham, siglo XX. En A. L. Ramírez, R. Padilla y Z. Trejo (coords.), *Cambio cultural en territorios de frontera. Programas, procesos y apropiaciones. Siglos XVII-XXI*. Hermosillo: El Colegio de Sonora.
- Ríos, I. (2021). *Mineral El Tigre. Fantasmas sobre las ruinas de un próspero pueblo minero en Sonora (1903-1938)*. Hermosillo: Autoedición.
- Romero, J. A. (2020). La escuela de la posrevolución: la federalización centralizadora educativa en dos zonas escolares de Sonora, 1930-1939 (tesis de maestría). El Colegio de Sonora, Hermosillo.
- Vaughan, M. K. (2001). *La política cultural en la Revolución. Maestros, campesinos y escuelas en México, 1930-1940*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Yetman, D. (2010). *The Ópatas: in Search of a Sonoran People*. Tucson: The University of Arizona Press.